

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:30 CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/01/2026 INTERPUESTO POR LA C. KAREN YAZMIN ÁVILA RODRÍGUEZ, EN CONTRA DE: "el pago de diversas prestaciones de carácter laboral" (sic) DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí S.L.P., 19 diecinueve de enero del año 2026 dos mil veintiséis.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 31, 32 y 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibido el día 14 catorce de enero del año en curso a las 13:14 trece horas con catorce minutos, el escrito signado por **María del Rosario Alvarado Hernández**, en su carácter de síndico, **L.A. Fátima Araceli García Serna**, directora de recursos humanos y **la C. Abigail Torres Reyna**, tesorera municipal, todas del Ayuntamiento de Zaragoza, S.L.P., por medio del cual, remite diversa documentación relativa al **informe circunstanciado** derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido por **Karen Yazmin Ávila Rodríguez**, registrado bajo la clave **TESLP/JDC/01/2026** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a las autoridades señaladas como responsables por dando cumplimiento parcial al trámite de publicitación del medio de impugnación radicado bajo el número **TESLP/JDC/01/2026**, así como de la remisión de constancias y rendición de informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. De la revisión de las constancias remitidas por **María del Rosario Alvarado Hernández**, en su carácter de síndico y otras **fueron omisas** en remitir **certificación de plazo de comparecencia de terceros interesados**, por tanto, se les tiene por **cumpliendo parcialmente**.

En tal sentido, **se requiere a María del Rosario Alvarado Hernández**, en su carácter de síndico, **L.A. Fátima Araceli García Serna**, directora de recursos humanos y **la C. Abigail Torres Reyna**, tesorera municipal, todas del Ayuntamiento de Zaragoza, S.L.P., en el domicilio procesal señalado por dichas funcionarias en el escrito de fecha 14 catorce de enero del año en curso, para que remitan las **certificaciones en las que precisen si comparecieron terceros interesados**, y de ser así remitan los escritos respectivos, para dar cumplimiento a dicho requerimiento **se concede el plazo de 24 veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior bajo apercibimiento de que, en caso de no acatar lo determinado, con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se le aplicará las medidas de apremio pertinentes

CUARTO. Visto el estado procesal que guardan los autos y ante la omisión en que incurre las autoridades responsables, se reserva el turno del presente medio de impugnación a la **Ponencia de la Magistrada María Carolina López Rodríguez**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, hasta en tanto se dé cabal cumplimiento por parte de la referida autoridad, con el requerimiento efectuado en el presente proveído.

QUINTO. Para un mejor manejo de la información, se instruye al Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional para que, atendiendo al volumen de las constancias aportadas por las partes en el presente asunto, se genere, en su caso, la formación de tomos y/o cuadernos auxiliares, lo anterior con fundamento en el artículo 44 fracciones II, XI y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://www.teeslp.gob.mx>